

NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA.

INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U es una Sociedad Limitada cuyo único socio es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira quien ha decidido llevar acabo las actividades municipales, mediante la gestión directa a través de esta Sociedad Mercantil.

Con motivo de la entrada en vigor el 1 de mayo de 2008 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, Innovar en Alcalá de Guadaira S.L.U pasa a formar parte de uno de los tres grandes subgrupos de entidades que conforman el Sector Público.

Innovar en Alcalá de Guadaira S.L.U a partir de este momento ostenta la condición de Poder Adjudicador cuyo nivel de sujeción a la nueva Ley es del nivel 2.

Nivel 1 de sujeción ► Administración Pública.

Nivel 2 de sujeción ► Poder Adjudicador(no Administración Publica).

Nivel 3 de sujeción ► Entes del Sector Público.

Innovar en Alcalá de Guadaira S.L.U en su calidad de Poder Adjudicador están sujeta a determinadas normas en la preparación y adjudicación de la Ley de Contratos del Sector Público para contratos sujetos a regulación armonizada.

Para todos aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada están sujetos a los principios generales de la Ley y a las exigencias de unas instrucciones internas, hecho que motiva la elaboración de las presentes normas internas de contratación.

CONTRATOS NO ARMONIZADOS

Sujeción a determinadas normas de la L.C.S.P y a la exigencia de Instrucciones Internas.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA L.C.S.P.

Las presentes normas internas tienen por objeto regular la contratación a fin de garantizar que las mismas se ajustan a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y por último deben de asegurar , en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto , una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Las presentes normas internas se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por las mismas mediante su publicación en la Web de la sociedad.

Artículo 1.- NORMAS REGULADORAS DE CONTRATACIÓN.

Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U en su relación contractual con terceros someterá su actuación a las prescripciones contempladas por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público para las fases de preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada.

Asimismo, para la ejecución y extinción de los contratos sujetos a regulación armonizada y para aquellos contratos no comprendidos en el párrafo anterior, Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U ajustará su actuación a los principios de Publicidad, Concurrencia, Confidencialidad, Transparencia en los Procedimientos, No discriminación e Igualdad de Trato recogidos en la Ley 30/2007 de 30 de octubre y en las presentes normas internas de la Sociedad.

Artículo 2.- CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que celebre Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U serán de naturaleza privada, sujetos a determinadas normas de la Ley de Contratos del Sector Público en la preparación y adjudicación de los contratos armonizados y al derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción.

Asimismo, los contratos no armonizados celebrados por Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U, estarán sujetos a los principios generales de la Ley de Contratos del Sector Público y a las presentes normas internas.

Artículo 3.- COMPETENCIA PARA AUTORIZAR Y CONTRATAR.

El Consejo de Administración es el órgano competente para autorizar y contratar, sin perjuicio de la facultad de delegación cuya titularidad ostenta.

3.1- Competencia del Consejo de Administración.

Al Consejo de Administración le corresponde el gobierno y administración, en todos aquellos asuntos que no sean competencia de la Junta General, así como su representación, tanto en juicio como fuera de él.

El Consejo de Administración designará a un Consejero Delegado para el desempeño de la Jefatura y la coordinación de todos los servicios de la Sociedad. Al designar a la persona que haya de ocupar el cargo de Consejero Delegado, cuando lo considere oportuno, el Consejo de Administración otorgará poder a favor del Consejero Delegado, con la amplitud que estime necesaria.

3.2- Competencia del Consejero Delegado.

El Consejo de Administración de Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U, ha otorgado poderes a favor del Consejero Delegado.

Al Consejero Delegado le corresponde autorizar la celebración de los contratos y autorizar el gasto en los siguientes supuestos.

Gastos de cuantía igual o inferior a 500.000,00 euros.

Cuando cada actuación de naturaleza económica exceda de la cantidad de 500.000,00 euros, será precisa la firma mancomunada del Consejo de Administración.

Artículo 4.- MESA DE CONTRATACIÓN.

En los procedimientos Abiertos y en los Procedimientos Negociados, los órganos de contratación de Innovar en Alcalá de Guadaira S.L.U estarán asistidos por la Mesa de contratación que es el órgano competente para valorar las propuestas que se presenten en los procedimientos de contratación instados por la Sociedad.

La intervención de la Mesa de Contratación es preceptiva en los Procedimientos Abiertos, Restringidos y Negociados con Publicidad, sin embargo la intervención es potestativa en los Procedimientos Negociados no sujetos a publicidad.

La Mesa de Contratación examinará la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A, así como las proposiciones, en sesión no pública, dando cuenta del resultado de la calificación a los licitadores por escrito o mediante la publicación del mismo en el Perfil del Contratante.

La Mesa dará traslado de la documentación contenida en el sobre B, al técnico de la Mesa o a quien se determine a fin que realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas y la documentación técnica presentada.

Asimismo, la Mesa de Contratación, tras la valoración técnica de las proposiciones, elevará al órgano de contratación la Adjudicación definitiva para perfeccionar el contrato de la oferta económicamente más ventajosa.

La oferta económicamente más ventajosa responderá a la mejor proposición presentada en la licitación ,de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. En el caso de que solo se utilice un criterio de referencia, éste ha de ser necesariamente el del precio, entendiéndose que la oferta más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo.

La mesa de contratación se constituirá para todos los Procedimientos Abiertos, Restringidos y Negociados con publicidad y estará integrada del siguiente modo:

Presidente: que lo será el Consejero Delegado de Innovar en Alcalá de Guadaira S.L.U, o persona en quien delegue.

Secretario: Que será la secretaria de esta sociedad o persona en quien delegue.

Vocales: Técnicos competente con conocimiento sobre la materia objeto del procedimiento de contratación.

Artículo 5.- REGISTRO DE LICITADORES.

El Registro de Licitadores tiene como finalidad facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los Procedimientos de Contratación de la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaira S.L.U.

La inscripción en dicho Registro podrá instarse por todas aquellas personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público y cuenten con la habilitación profesional correspondientes para el desarrollo de su actividad.

Se podrán inscribir mediante la presentación de la documentación acreditativa de la entidad y la solicitud debidamente cumplimentada en el Registro de Licitadores de Innovar en Alcalá de Guadaira SLU.

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos facilitados serán incorporados al fichero Registro de Licitadores, cuyo responsable es Innovar en Alcalá de Guadaira S.L.U. La finalidad del mismo es el control de la documentación necesaria para concurrir en procedimientos administrativos de contratación con la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaira S.L.U, y agilizar la tramitación de estos procedimientos. Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas para ser incluidos en procedimientos de Contratación. Los Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario.

5.1.- Ventajas.

Los licitadores inscritos en el Registro, que pretendan contratar con Innovar en Alcalá de Guadaira S.L.U, quedarán dispensados de presentar la documentación administrativa preceptiva para participar en los Procedimientos de Contratación, siempre y cuando esta se encuentre depositada y debidamente actualizada.

Innovar en Alcalá de Guadaira S.L.U en los Procedimientos Negociados Sin Publicidad invitará a participar en dichos Procedimientos, preferentemente a las empresas inscritas en su Registro de Licitadores cuya actividad sea acorde con el objeto del contrato a celebrar.

5.2.- Documentación para la inscripción en el Registro de Licitadores.

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- DNI del proponente o representante legal de la empresa.
- Escrituras de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o Estatutos o acta fundacional de la persona jurídica.
- Escrituras pública de poder, o en su caso, apoderamiento suficiente en virtud de sus estatutos o del registro legal correspondiente.
- Certificaciones vigentes acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en Hacienda y Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Último recibo pagado de IAE o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.
- En su caso, declaración censal de alta/ comienzo (Agencia Tributaria).

- Declaración de no hallarse incurso ni el representante legal, ni la empresa que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con el Sector Público, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Es el medio de publicidad de las contrataciones no armonizadas de Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U, a través de su Web.

Se trata de un espacio en la Web de Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U en el que se hará constar toda la información sobre la actividad contractual: anuncios, pliegos, comunicaciones de adjudicación, etc.

La publicidad que se requiera en cada uno de los Procedimientos de Contratación que se regulen por las presentes Instrucciones Internas se satisfacen con su inserción en el Perfil del Contratante.

Artículo 7.- PLAZOS.

7.1.- Computo de plazos.

Cuando los plazos que se establezcan en los Procedimientos de Contratación, se señalen por días, se entienden que estos son hábiles salvo que se indiquen lo contrario.

7.2.- Plazos de presentación de proposiciones.

Se fijarán los plazos para la recepción de las ofertas, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, y la complejidad del contrato. No obstante se establecen como plazos mínimos los que a continuación se indican:

- Para licitaciones de Obras: no será inferior a 26 días hábiles.
- Para licitaciones de Servicios y Suministros: no será inferior a 10 días hábiles.
- Si la tramitación del procedimiento se declara urgente, los plazos se reducirán a la mitad.

7.3.- Plazos para las adjudicaciones.

Los plazos que se establecen para proceder a adjudicar, van a depender de los criterios de la adjudicación que se hayan establecido para la contratación.

Cuando se adjudica en base a un único criterio(PRECIO): 15 días desde la apertura de las proposiciones.

Cuando se adjudica en base a diferentes criterios: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

Artículo 8.- TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas por los licitadores son secretas y deben ajustarse a las previsiones de los pliegos y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de cláusulas o condiciones fijadas en los pliegos, sin salvedades o reserva alguna.

El carácter bifronte del deber de conformidad, obliga a su cumplimiento tanto a la sociedad como a las empresas que resulten adjudicatarias de los procedimientos de contratación que ésta inste. Por ello, sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U no divulgará la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Las empresas adjudicatarias no divulgarán la información a la que tenga acceso por razón de ejecución del contrato.

Artículo 9.- GARANTÍA.

La exigencia de garantías tanto provisional como definitiva es potestad del órgano de contratación de Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U.

El órgano de contratación de Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U, en función de las circunstancias concurrentes en cada contrato(objeto y precio del mismo), podrá exigir garantías, las cuales vendrán indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de cada uno de los Procedimientos de Contratación determinando su importe, el cual responderá de la siguiente forma:

Garantía Provisional: con un máximo de un 3% del presupuesto del contrato.

Garantía Definitiva: con un máximo de 5% del importe de la adjudicación.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Los procedimientos de Contratación que se establecen en las presentes normas, hacen referencia a los contratos catalogados como No Armonizados y vienen determinados en función del objeto del contrato y sus cuantías.

	Obras	Servicios y Suministros.
Contrato Menor	Hasta 50.000 euros.	Hasta 30.000 euros
Procedimiento Negociado sin Publicidad	Hasta 200.000 euros.	Hasta 60.000 euros.

Procedimiento Negociado con Publicidad	Desde 200.000 euros a 1 Millón euros	Desde 60.000 euros a 100.000 euros.
Procedimiento Abierto	Desde un Millón de euros hasta 5.150.000 euros	Desde 100.000 euros a 206.000 euros.

Artículo 11.- FASES DEL CICLO CONTRACTUAL.

11.1.- Preparación del Contrato.(Fase interna).

1) Pliego y Cláusulas Administrativas y Técnicas.

Los pliegos se elaborarán para aquellos contratos de cuantía superior a los contratos menores. En ellos se establecerán las características básicas del contrato, objeto, especificaciones técnicas, precio, financiación, forma de pago, calendario de actuación, duración, requisitos técnicos y administrativos.

El Pliego de Prescripciones Técnicas será redactado por los servicios que soliciten la contratación.

Los Pliegos serán parte integrante del contrato que en su día se otorgue y serán publicados en el Perfil del Contratante.

2) Publicidad.

La publicidad relativa a los procedimientos de contratación , en los que sea preceptiva, se efectuará en el Perfil del Contratante. No obstante, podrá publicitarse el anuncio de la contratación en un periódico de difusión en la provincia.

El importe de los gastos generados por la publicación en el periódico, se indicarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas y será abonado por el adjudicatario de la contratación.

11.2.- Licitación y Adjudicación de los Contratos. Selección del Contratista.

Se dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario, no discriminatorio, ajustando la actuación al principio de transparencia.

Las gestiones contractuales en los Procedimientos Abiertos y en los Procedimientos Negociados Con o Sin Publicidad, serán las siguientes:

- ▶ Publicidad: en el Perfil del Contratante.

Se publicará el anuncio en el que indicará entre otros aspectos, el precio del contrato, los criterios de adjudicación y el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo se publicará los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Clausulas Administrativas.

- ▶ Constitución de la Mesa de Contratación.

- ▶ Dación de cuentas a los licitadores del resultado de la calificación por escrito o mediante la

publicación del mismo en el Perfil del Contratante.

► Adjudicación definitiva.

A) Contratación Menor.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Cumpliendo en su caso, con las normas establecidas en el artículo 95 de la LCSP.

Se trata de un expediente muy simplificado, cuyo requisito para su utilización se define exclusivamente por la cuantía.

► Requisitos de tramitación:

- Aprobación del Gasto.
- Factura.
- En obras, presupuesto, y en su caso, Proyecto.
- Duración Máxima de un año.
- Prohibición de prorrogas y de revisión de precios.

B) Procedimiento Negociado SIN Publicidad.

Es aquel procedimiento por el que el contrato se adjudica al empresario que la mesa de contratación elija justificadamente, previa consulta y negociación de los términos del contrato.

Se establece como norma general la invitación a tres empresas como mínimo.

La intervención de la Mesa de Contratación en este tipo de procedimiento es potestativa.

C) Procedimiento Negociado CON Publicidad.

Es el Procedimiento Negociado cuando sea objeto de publicidad previa. En este procedimiento será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado en el procedimiento.

Los candidatos deberán presentar por escrito la solicitud de participación junto con la documentación exigida en el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

La Mesa de Contratación seleccionará entre los candidatos a los licitadores.

Los criterios objetivos de selección deben de estar debidamente fijados. Se puntualiza que la selección de los empresarios se hará “ en atención a su solvencia”.

D) Procedimiento Abierto:

Es aquel procedimiento en el cual cualquier empresario que esté interesado puede presentar su proposición.

Queda excluida toda la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.3.- Perfección del contrato.

Premisas:

Los contratos se perfeccionan por medio de la adjudicación definitiva efectuada por la Mesa de Contratación.

La adjudicación es un acto declarativo de derechos que requiere ser debidamente notificado a todos los licitadores para desplegar su eficacia y debe ser motivado.

La Mesa de Contratación no puede declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios indicados en el pliego.

Se publicará en el Perfil del Contratante la adjudicación de todos los contratos regulados por las presentes Instrucciones.

Formalización del Contrato.

En un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

La formalización es condición necesaria para el inicio de ejecución del contrato.

Son documentos contractuales, los pliegos, el contrato, la oferta o proyecto, en caso de obras y documentos anejos.

El contrato realmente existe desde la adjudicación y aceptación. El contrato es simplemente la formalización y siempre que tenga un virtualidad diferente debe recogerse en el pliego.

11.4.- Ejecución del contrato.

Pagos

El precio obligatoriamente se abonará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Revisión del Precio.

No procede en los contratos menores.

Para el resto de los contratos la exclusión de la revisión de precios debe motivarse.

La revisión se realizará mediante IPC, quedando excluida de la revisión:

- El coste de la mano de obra.
- Los costes financieros.
- Los gastos generales o de estructura.
- El beneficio industrial.

Modificación objetiva de los contratos:

La posibilidad de modificación y en las condiciones en que se producirán debe de preverse en los pliegos y el contrato.

Solo proceden por razones de interés público y para atender a causas imprevistas en contratos,

debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de las razones.

No pueden ser objeto de modificación de los contratos, las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en una realización de una prestación susceptible de un aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer necesidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato.

Modificación subjetiva de los contratos.

Para que exista la posibilidad de ceder la posición contractual a un tercero es condición necesaria que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Los requisitos son los siguientes:

- Autorización previa de la Mesa de Contratación.
- Que se haya ejecutado al menos el 20% del importe del contrato.
- Que el cedente debe de tener capacidad y solvencia necesaria y no estar incurso en prohibición para contratar con el Sector Público.
- La cesión debe ser formalizada en Escritura Pública.

Subcontratación

Es posible la subcontratación a no ser que el contrato o los pliegos lo prohíban o que por su naturaleza y condiciones se deduzcan que debe ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Para que se lleve a cabo la subcontratación es necesario tener conocimiento previo por escrito que no supere el porcentaje estipulado en los pliegos y que haya garantía para el subcontratista.

11.5.- Extinción del contrato.

Cumplimiento del contrato

El contrato se entiende cumplido cuando el contratista haya realizado la prestación de conformidad con los términos fijados y a satisfacción del servicio contratante. Aquí procede la emisión del informe técnico del responsable del contrato.

Resolución del contrato.

Extinción patológica del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

- ▶ Muerte; incapacidad o extinción.
- ▶ Concurso o insolvencia.
- ▶ Mutua acuerdo.
- ▶ No formalización del contrato en plazo.
- ▶ Demora en la ejecución.
- ▶ Demora en el pago.
- ▶ Incumplimiento de las condiciones esenciales recogidas en los Pliegos.

- ▶ Incumplimientos de las obligaciones recogidas en contrato.
- ▶ Incumplimiento de las obligaciones específicas de cada categoría de contratos.

En Sevilla a 31 de diciembre de 2009.